



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 624 -2021-A-MPSM

Tarapoto, 12 de Julio del 2021

VISTO:

El Informe N° 227-2021-GDE/MPSM, emitido por el Gerente encargado de Desarrollo Económico,
y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N° 239-2021-GSCGR-MPSM, de fecha 29 de mayo del 2021, el Gerente encargado de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de esta Entidad Edil, solicita la revocación de Licencia de Funcionamiento del establecimiento comercial "VIEW RESTAURANT" por incurrir en la infracción con código 13.1, "Por desarrollar actividades comerciales o de servicios con giros no autorizados por el Gobierno Nacional durante la Emergencia Nacional".

Que, sobre el particular, el artículo 214 inciso 214.1 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la revocación de los actos administrativos, procede con efectos a futuro, en determinados casos, siendo que, el numeral 214.1.1 a la letra señala "Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma". Es decir, para aplicar dicho supuesto, bastará que se cumplan dos condiciones: i) la facultad de revocación haya sido expresamente establecida por norma con rango legal y ii) se cumplan los requisitos previstos en la norma con rango legal que confiere la facultad de revocación;

Que, asimismo, cabe indicar que, de acuerdo al artículo 214 numeral 214.1.4 del precitado Decreto Supremo, la revocación será declarada por la máxima autoridad administrativa de la Entidad que, en el caso concreto, y según el artículo 6 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" el alcalde es la máxima autoridad administrativa de una municipalidad. Siendo que, previamente a la revocación, se deberá notificar al administrado, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente sus alegatos y evidencias en su favor;

Que, según se aprecia de la Notificación Preventiva N° 005675, de fecha 23.04.2021 y Acta de Clausura N° 0000642-2021, de fecha 23.04.2021, se dispuso la notificación y clausura del establecimiento con nombre comercial "VIEW RESTAURANT" ubicado en el Jr. San Pablo de la Cruz N° 504- Barrio Suchiche, distrito de Tarapoto, provincia y región de San Martín, por incurrir en la infracción con código n° 13.1 "Por desarrollar actividades comerciales o de servicios con giros no autorizados por el Gobierno Nacional durante la emergencia nacional", contenida en el Cuadro de Sanciones y Infracciones Administrativas (CISA) aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPSM y sus modificaciones. Asimismo, el artículo TERCERO de la Resolución Sub Gerencial N° 066-2021-SGPMF-GSCCGR-MPSM, de fecha 24.05.2021, dispuso, ente otros, ordenar la clausura definitiva del establecimiento antes citado por haber incurrido en REINCIDENCIA; esto es, por haber cometido en más de una ocasión la misma infracción;





Que, ante ello, y teniendo en cuenta la continuidad de la infracción, resulta necesario tener en consideración el artículo 23 segundo párrafo del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Provincial de San Martín aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPSM, que a la letra señala “Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, según lo dispuesto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, la continuidad se sancionará con la clausura definitiva, adicionalmente (...) y a la revocación de las autorizaciones otorgadas mediante el órgano municipal competente (...) (el subrayado es nuestro). En esa línea, y como se mencionó líneas arriba, en el caso de las municipalidades, la revocación corresponde ser declarada por sus respectivos alcaldes. Y, éstos cuentan con facultad para revocar las autorizaciones municipales (licencias), en caso de continuidad de infracciones a las normas municipales, de conformidad al artículo 23 del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de esta Entidad Edil, aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPSM, la misma que, de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política posee RANGO DE LEY.

Que, en consecuencia, al acreditarse los supuestos establecidos en el artículo 214 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y teniendo en cuenta el artículo 23 segundo párrafo del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPSM, y modificatorias, resulta procedente la revocación de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento comercial VIEW RESTAURANT.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR la Licencia de Funcionamiento N° 0216-2021, otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0273-2021-SGDE-GDE-MPSM, de fecha 04 de Febrero del 2021 al administrado ALEXANDRA GARCÍA SAAVEDRA, con RUC N° 10710119801, representado legalmente por el señor (a) **ALEXANDRA GARCÍA SAAVEDRA**, identificada con DNI N° 71011980, para realizar la actividad económica de **COMERCIO** del establecimiento con nombre comercial “**VIEW RESTAURANT**”, con giro “**RESTAURANTE - CEVICHERIA**”, ubicado en el Jr. San Pablo de la Cruz N° 504 – Barrio Suchiche de la ciudad de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, así como a la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización el cumplimiento a la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.mpsm.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
ALCALDE
Arg. TITIV DEL AGUILA GRONERTH

TDG/A/MPSM-T
C.C
GM
OAJ
GAF
C.C:
Archivo